



Pisco, 01 FEB. 2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 /2013-ANA-ALA PISCO

VISTO:

La carta N° 005-2013-JUAP, con registro de CUT N° 75845-2012, de fecha 31 de Enero del 2013, presentado por la Junta de Usuarios de Pisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos y en su artículo 93° que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión.

Que, mediante el documento del visto la Junta de Usuarios Pisco, solicita la modificación de la R.A. N° 001/2013-ANA-ALA PISCO, en lo referente al valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor, no siendo el importe de 0.015948 soles/m³ por encontrarse otros componentes inmersos en la misma, siendo el nuevo importe propuesto por concepto de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2013 de **0.014400 soles/m³**

indica que para el año 2013 el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor es de 0.014400 soles/m³, no siendo el importe de 0.015948 soles/m³ por encontrarse otros componentes inmersos en la misma.

Por las consideraciones antes anotadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 001/2013-ANA-ALA PISCO, de fecha 03 de Enero del 2013, solo en el extremo que consigna el importe de 0.015948 soles/m³, debiendo de ser el nuevo importe por concepto de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2013, de **0.014400 soles/m³**

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 001/2013-ANA-ALA PISCO, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PISCO

Ing. José Domingo Bateje Guillen
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
REG. C.I.P. 36587